CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nro. 0212025

No. Contrato	**021-2025**
OBJETO CONTRACTUAL	**Prestar servicios profesionales como coordinador operativo y logístico del proyecto Casa Arte Diversa en el marco del contrato suscrito con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN PLATAFORMAS**
NIT	**901.177.830-5**
CONTRATISTA	**JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ**
CÉDULA DE CIUDADANIA	**15.931.443**
FECHA DE INICIO	**25 de marzo 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**25 de noviembre 2025**
VALOR CEL CONTRATO	**$17.360.000** **Diecisiete millones trescientos sesenta mil pesos**
FORMA DE PAGO	**Ocho (8) pagos parciales mensuales, previo lleno de requisitos, entrega de informe y respectiva cuenta de cobro.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **LA FUNDACIÓN PLATAFORMAS**, con NIT No. **901.177.830-5** organización de base comunitaria, sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Dosquebradas y quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y**,** de otra parte, **JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ ,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **15.931.443**, de Supía Caldas, quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. Los anteriores hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo**,** objeto **Prestar servicios profesionales como coordinador operativo y logístico del proyecto Casa Arte Diversa en el marco del contrato suscrito con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales.**

PRIMERA: **COMPROMISOS .** Para efectos de este contrato el contratista está obligado a cumplir con los siguientes compromisos y funciones:

1. Encargase de la coordinación general del proyecto en términos administrativos, financieros, logísticos y operativos que permitan darle cumplimiento a lo requerido.
2. Coordinar la convocatoria e inscripciones a los talleres ofertados.
3. Contratar el personal necesario según los perfiles requeridos para el cumplimiento y desarrollo del proyecto.
4. Proporcionar las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de los talleres.
5. Realizar y monitorear el cronograma de ejecución del proyecto
6. Coordinar el equipo de profesionales
7. Realizar seguimiento y resolver casos y necesidades de los participantes.
8. Realizar informes de avance y cumplimiento del proceso.
9. Rendir informe ante la supervisora asignada por parte de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
10. Difundir a través de sus redes sociales las publicaciones concernientes al proyecto.

11. Administrar los recursos y hacerle seguimiento a los respectivos pagos y al presupuesto de forma eficiente.
12. Todas las demás requeridas por la Fundación para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Facilitar al CONTRATISTA el cronograma de actividades con fecha y hora a realizar, **2.** Hacer seguimiento a las funciones y compromisos establecidos en este contrato **3.** Cumplir con los respectivos pagos pactados con el CONTRATISTA.. **4** Proporcionar información para realizar de actividades asignadas en el marco de este contrato. 5. Revisar y aporbar los respectivos informes de actividades y cuentas de pago **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la ejecución del presente contrato de conformidad suscrito anteriormente **2.** Contar con todos los requisitos legales y requeridos para la ejecución del presente contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($17.360.000),** los cuales serán cancelados en pagos parciales mensuales en la **CUENTA DE AHORROS BANCO NEQUI No 3108904426 a nombre de JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ** previa entrega de cuenta de cobro, Rut y pago de seguridad social, como el informe mensual de actividades.

CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución total del contrato será por ocho (8) meses comenzando el 25 de marzo de 2025 sin exceder el 25 de noviembre del 2025.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo del contrato, a petición escrita del CONTRATISTA dentro de los términos de ley**.**

***QUINTA: GARANTÍAS*:** Teniendo en consideración que el supervisor designado por el contratante realizará la vigilancia permanente respecto la ejecución del presente objeto contractual y la forma de pago estipulada en el presente contrato, se considera que no es necesaria la exigencia de garantía al contratista.

SEXTA: SANCION PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA respecto de las obligaciones contenidas en el contrato, este cancelará a título de pena o multa, una sanción correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

SEPTIMA:SUPERVISION: se designa como supervisor del presente contrato a XIOMARA GIRALDO HERNÁNDEZ quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones, además de ser responsable civilmente de los conflictos contractuales que llegaren a surgir de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: EFECTOS LABORALES: El presente Contrato de Prestación de Servicios bajo ninguna circunstancia generará relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes, condición que desde ya es aceptada en forma inequívoca por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:, para la ejecución del presente EL CONTRATISTA, deberá ser responsable en materia relacionada con Seguridad social, pensión, riesgos profesionales y acreditar el pago de esos aportes a partir de la firma del acta de iniciación, su ejecución y al momento de su liquidación, aspectos sobre las cuales EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna.

PARAGRAFO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causal para la terminación anticipada del presente contrato.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se tendrá perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1. Por el vencimiento del término de duración pactado. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita por parte del CONTATANTE. EL CONTRATISTA podrá contratar personal especializado para aquellos trabajos que así lo ameriten y deban realizarse con mayor rapidez. El empleo de tales subcontratistas no relevara al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por la ejecución del trabajo y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación laboral con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten, seguirá a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE a través del contrato podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato mediante acuerdo escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ORDINARIA Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución o liquidación, se resolverá mediante una conciliación, efectuada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira. El conciliador será designado mediante sorteo efectuado entre los conciliadores inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara en mención. La organización interna de la conciliación se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira y funcionará allí mismo.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio principal la ciudad de Manizales.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, mediante acta en que conste que: **a)** el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipos, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este contrato; **b)** el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción de acuerdo a aprobación de ello por parte del supervisor lo cual debe estar certificado, y la liquidación misma, esto es la equivalencia de las prestaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios el contratista manifiesta de forma libre,

consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a LA FUNDACIÓN PLATAFORMAS para dar tratamiento a sus datos personales. Asimismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE:** Carrera 19 No. 73 A 16 Manizales , Caldas. **EL CONTRATISTA**: Carrera 19 No. 73 A 16 Manizales , Caldas.

El presente documento fue leído en su totalidad por los intervinientes, encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo, en la ciudad de Manizales (Caldas) el veinticinco (25) de marzo de 2025.

EL CONTRATANTE:

JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ
Representante Legal.

EL CONTRATISTA:

JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ
C.C. No. **15.931.443**